

3512

RESOLUCIÓN No

(14 AGO 2015)

Por la cual se modifican los Artículos 2°, 6°, 8°, 22° 23° y 24° (Parágrafo 1) de las Resoluciones No. 2737 y 2739 de julio de 2015.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 2737 de 2105, se convocó a elección de los representantes de los empleados públicos docentes, empleados públicos no docentes, trabajadores oficiales y administrativos temporales ante el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL de la sede Seccional Sogamoso.

Que mediante Resolución Rectoral No. 2739 del 09 de julio de 2015, se convocó a elección de Representante de todos los docentes de tiempo completo y medio tiempo, a los empleados públicos de planta o provisionales y trabajadores oficiales de la sede central, facultad de ciencias de la salud, facultad seccional Duitama, facultad seccional Sogamoso, facultad seccional Chiquinquirá y granja Tunguavita, ante el COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COPASST.

Que en las citadas Resoluciones Rectorales, se fijó como fecha de inscripción para tales representaciones, el día 14 de agosto de 2015, siendo necesario ampliar el término de la inscripción en aquellas representaciones que no cuentan con aspirantes inscritos.

Que fueron convocadas 201 representaciones ante las diferentes corporaciones universitarias, registrándose menos del 10% de inscripciones, por lo que es necesario adoptar las acciones del caso, con el fin de garantizar el derecho a elegir y ser elegidos.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar las fechas de inscripción, aceptación de inscritos, publicación del censo, reclamaciones, publicación censo definitivo y elección, en los procesos convocados mediante las resoluciones citadas anteriormente.

Que de conformidad con lo antes citado, es necesario modificar los artículos 2°, 6°, 8°, 22°, 23 y 24 (Parágrafo 1) de las Resoluciones N° 2737 y 2739 de julio de 2015, con el fin de ampliar el plazo de las fechas de Inscripción; y modificar las fechas de aceptación de Inscritos, publicación del censo, reclamaciones, censo definitivo y elección de los procesos ya relacionados.

Que es función del Rector, expedir mediante Resoluciones, los actos administrativos, según lo previsto en el Artículo 22 literal c) del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución Rectoral No. 2737 del 09 de julio de 2015, en el sentido modificar la fecha de elección, el cual quedará así:

UPTC
2015



ARTÍCULO 2º. Fijar el día miércoles 30 de septiembre de 2015, como fecha de elección del Representante de los empleados públicos docentes, empleados públicos no docentes, trabajadores oficiales y administrativos temporales ante el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL de la sede Seccional Sogamoso, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.”

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR el artículo 6º de la Resolución Rectoral No. 2737, del 09 de julio de 2015, en el sentido de modificar la fecha límite de inscripciones el cual quedará así:

“ARTÍCULO 6º. La fecha límite para la inscripción de candidatos, será el día martes 25 de agosto de 2015 hasta las 12:00 del mediodía, en la Secretaría General o en Facultad Seccional Sogamoso.

ARTÍCULO 3º. MODIFICAR el artículo 8º de la Resolución Rectoral N°2737, del 09 de julio de 2015, en el sentido de modificar la fecha de aceptación de inscritos, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 8º. Verificado el cumplimiento de los requisitos, mediante Resolución Rectoral, el 01 de septiembre de 2015, se aceptará o se rechazará la respectiva inscripción y contra el listado de admitidos los aspirantes inscritos podrán formular reclamaciones, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación. La oficina de Comunicaciones, difundirá a través de los diferentes medios de comunicación, el listado de aspirantes que cumplen con los requisitos, para que puedan socializar sus propuestas de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 047 de 2014.

ARTÍCULO 4º: MODIFICAR el Artículo 22º de la Resolución Rectoral N°2737, del 09 de julio de 2015, en el sentido de modificar la fecha para publicación del listado de empleados públicos docentes, empleados públicos no docentes, trabajadores oficiales y administrativos temporales habilitados que podrán votar en el proceso, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 22º. El día martes 15 de septiembre de 2015, será publicado en la página web institucional, el listado de los empleados públicos docentes, empleados públicos no docentes, trabajadores oficiales y administrativos temporales habilitados, que podrán votar en este proceso electoral. Esta información será validada por la coordinación de talento humano y vicerrectoría académica de la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia y allegada posteriormente a la Secretaria General.”

PARAGRAFO: Se denomina Censo Electoral, el conjunto de personas que tienen derecho a intervenir en los diferentes procesos electorales.”

ARTÍCULO 5º: MODIFICAR el Artículo 23º de la Resolución Rectoral No. N°2737, del 09 de julio de 2015, el cual quedará así:

“ARTICULO 23º. Procedimiento de conformación del censo electoral:

1. La Secretaría General solicitará el listado de empleados públicos docentes, empleados públicos no docentes, trabajadores oficiales y administrativos temporales habilitados para participar en los diferentes procesos de elección ante las corporaciones universitarias, a la coordinación del grupo de talento humano y a la vicerrectoría académica.
2. Los interesados podrán verificar su inclusión en el censo electoral en la página web institucional, a través de medios virtuales, dentro de los quince (15) días calendario, anteriores a la votación.
3. Quiénes no figuren en el censo electoral publicado 15 de septiembre de 2015, pese a tener calidad de empleados públicos docentes, empleados públicos no docentes, trabajadores oficiales y administrativos temporales, deberán solicitar su inclusión a través del correo secretaria.general@uptc.edu.co, registrando la información que se solicite en la página web institucional, según corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del listado de personas habilitadas, es decir, hasta el día viernes 18 de septiembre de 2015, hasta las 6:00 pm.
4. Las solicitudes de inclusión presentadas, serán tramitadas ante la Secretaría General, donde se remitirán a las dependencias competentes, con el fin de verificar su inclusión o no en el censo electoral para la elección o consulta. El término para resolver las peticiones, es de tres (03) días hábiles y no procederá recurso alguno en vía administrativa.
5. Una vez atendidas las solicitudes se expedirá el censo electoral definitivo, el día jueves 24 de septiembre de 2015.

Una vez consolidado el censo electoral definitivo para la consulta y/o proceso de elección no se podrá realizar ningún tipo de inclusión o modificación."

ARTÍCULO 6°: MODIFICAR el Artículo 24° PARÁGRAFO 1 de la Resolución Rectoral No. N°2737, del 09 de julio de 2015, el cual quedará así:

Artículo 24° PARAGRAFO 1. : El aspirante, deberá allegar vía correo electrónico a la secretaría general, o en medio físico, el nombre de los testigos electorales, por lo menos tres (03) días antes de la realización del proceso de votación electrónica, es decir, hasta el día jueves 24 de septiembre de 2015. En caso de no recibirse comunicación alguna al respecto, se entenderá que desiste de tal facultad.

ARTÍCULO 7° : MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución Rectoral No. 2739, del 09 de julio de 2015, en el sentido de modificar la fecha de elección, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2°. Fijar el día miércoles 30 de septiembre de 2015, como fecha de elección del Representante docentes de planta de tiempo completo y medio tiempo, a los Empleados Públicos de planta o provisionales y Trabajadores Oficiales de la SEDE CENTRAL: dos (2) Principales con sus respectivos suplentes, Ciencias de la Salud: dos (2) Principales con sus respectivos Suplentes, Seccional Duitama: Uno (1) Principal con su respectivo suplente, Seccional Sogamoso: Dos (2) Principales con sus respectivos Suplentes Seccional Chiquinquirá: Uno (1) Principal con su respectivo suplente, Granja Tungüavita: Uno (1) Principal con su respectivo Suplente , ante el COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COPASST, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia."

ARTICULO 8°. MODIFICAR el artículo 6° de la Resolución Rectoral No. 2739, del 09 de julio de 2015, en el sentido de ampliar la fecha límite de inscripciones, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 6°. La fecha límite para la inscripción de candidatos, será el día martes 25 de agosto de 2015 hasta las 12:00 del mediodía, en la Secretaría General, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad Seccional Duitama, Facultad Seccional Sogamoso y Facultad Seccional Chiquinquirá.

ARTICULO 9°. MODIFICAR el artículo 8° de la Resolución Rectoral No. 2739, del 09 de junio de 2015, en el sentido de modificar la fecha de aceptación de inscritos, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 8: Verificado el cumplimiento de los requisitos, mediante Resolución Rectoral, el día martes 01 de septiembre 2015, se aceptará o se rechazará la respectiva inscripción y contra el listado de admitidos los aspirantes inscritos podrán formular reclamaciones, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación. La oficina de Comunicaciones, difundirá a través de los diferentes medios de comunicación, el listado de aspirantes que cumplen con los requisitos, para que puedan socializar sus propuestas de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 047 de 2014

ARTÍCULO 10° : MODIFICAR el Artículo 22° de la Resolución Rectoral No. 2739, del 09 de julio de 2015, en el sentido de modificar la fecha para publicación del listado de los docentes de tiempo completo y medio tiempo, a los empleados publicos de planta o provisionales y trabajadores oficiales habilitadas que podrán votar en el proceso, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 22°. El día martes 15 de septiembre de 2015, será publicado en la página web institucional, el listado de los docentes de tiempo completo y medio tiempo, a los empleados publicos de planta o provisionales y trabajadores oficiales habilitados, que podrán votar en este proceso electoral. Esta información será validada por la vicerrectoría académica y por la Coordinación de Talento Humano, para los empleados Públicos Provisionales y Trabajadores Oficiales la cual deberá ser allegada posteriormente a la Secretaria General.

PARAGRAFO: Se denomina Censo Electoral, el Conjunto de personas que tienen Derecho a intervenir en los diferentes procesos electorales."

ARTÍCULO 11°: MODIFICAR el Artículo 23° de la Resolución Rectoral No. 2739, del 09 de julio de 2015, el cual quedará así:

"ARTICULO 23°. Procedimiento de conformación del censo electoral:





Uptc

3512

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

La Secretaría General solicitará el listado de los docentes de tiempo completo y medio tiempo, los empleados públicos de planta o provisionales y trabajadores oficiales de la sede central, facultad de ciencias de la salud, facultad seccional Duitama, facultad seccional Sogamoso, facultad seccional Chiquinquirá y granja Tunguavita habilitados para participar en los diferentes procesos de elección ante las corporaciones universitarias, a la Vicerrectoría Académica y a la Coordinación del Grupo de Talento Humano.

2. Los interesados podrán verificar su inclusión en el censo electoral en la página web institucional, a través de medios virtuales, dentro de los quince (15) días calendario, anteriores a la votación.
3. Quienes no figuren en el censo electoral publicado el día martes 15 de septiembre de 2015, pese a tener calidad de docentes de tiempo completo y medio tiempo, empleados públicos de planta o provisionales y trabajadores oficiales, deberán solicitar su inclusión a través del correo secretaria.general@uptc.edu.co, registrando la información que se solicite en la página web institucional, según corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del listado de personas habilitadas, es decir, hasta el día viernes 18 de septiembre de 2015, hasta las 6:00 pm.
4. Las solicitudes de inclusión presentadas, serán tramitadas ante la Secretaría General, donde se remitirán a las dependencias competentes, con el fin de verificar su inclusión o no en el censo electoral para la elección o consulta. El término para resolver las peticiones, es de tres (03) días hábiles y no procederá recurso alguno en vía administrativa.
5. Una vez atendidas las solicitudes se expedirá el censo electoral definitivo, el día jueves 24 de septiembre de 2015.
6. Una vez consolidado el censo electoral definitivo para la consulta y/o proceso de elección no se podrá realizar ningún tipo de inclusión o modificación."

ARTÍCULO 12°: MODIFICAR el Artículo 24° PARAGRAFO 1 de la Resolución Rectoral No. N°2739, del 09 de julio de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 24° PARAGRAFO 1.: El aspirante, deberá allegar vía correo electrónico a la secretaría general, o en medio físico, el nombre de los testigos electorales, por lo menos tres (03) días antes de la realización del proceso de votación electrónica, es decir, hasta el día jueves 24 de septiembre de 2015. En caso de no recibirse comunicación alguna al respecto, se entenderá que desiste de tal facultad"

ARTICULO 13°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

14 AGO 2015 ORIGINAL FIRMADO POR

Gustavo Orlando Alvarez Alvarez

RECTOR U.P.T.C

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

Revisó: *Isma* SÚLMA LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL.

Proyectó: LUCIA MUÑOZ PEREZ - Secretaría General.

REVISÓ: DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA, Asesor Rectoría